



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO MARCO MESA INTERMINISTERIAL

MESA INTERMINISTERIAL DE JUVENTUDES

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL EN MATERIA DE JUVENTUDES

CONVENIO MARCO

Entre el Instituto Nacional de Juventudes, representado en este acto por su Directora Macarena SÁNCHEZ JEANNEY, y la Dirección Nacional Interministerial de Juventudes, representado en este acto por su Director Ignacio TAMAY, ambos con domicilio en Av. Pres. Julio A. Roca N° 710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Ministerio de _____, representado en este acto por _____, con domicilio en _____, en adelante denominadas “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación en materia de Juventud, en adelante denominado “CONVENIO” sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO, tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre LAS PARTES a los efectos de:

- a. Conformar la Mesa Interministerial de Juventudes.
- b. Desarrollar programas, actividades, proyectos, líneas de acción y estrategias que impulsen una línea federal para ampliar, mejorar y poner en funcionamiento los derechos de las juventudes.
- c. Crear líneas de participación tendientes a permitir y promover la inclusión de la perspectiva joven en la construcción de políticas públicas.
- d. Facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de análisis, estudios, trabajos de investigación, y toda otra actividad tendiente a conocer, mejorar y ampliar los derechos de los y las jóvenes de Argentina.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.

LAS PARTES acuerdan que, en el marco de la Mesa Interministerial de Juventudes, se encargará de:

- a. Promover el intercambio y el debate en torno a las problemáticas que envuelven las juventudes de nuestro país;
- b. Producir información de manera sistemática acerca de la situación de las juventudes con un enfoque integral, para utilizarla como medio al momento de la toma de decisiones en el ciclo de la política pública;
- c. Articular la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con las juventudes;
- d. Impulsar y promover el liderazgo de las personas jóvenes dentro de las estructuras de gobierno y en la toma de decisiones sobre las políticas públicas;
- e. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de carácter interministerial que acompañen el desarrollo de las iniciativas de la Mesa Joven;
- f. Crear programas, proyectos y líneas de acción, y su adecuada articulación con los organismos que las ejecuten, para que se implementen en la creación de soluciones a las problemáticas de los sectores Jóvenes.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

A los efectos de dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, las proyecciones, acciones, proyectos y programas a implementarse en el marco del presente Convenio, se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán parte del presente Convenio. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos específicos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y erogaciones presupuestarias destinados a tal fin.

CUARTA: CONFORMACIÓN. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.

La Mesa Interministerial de Juventudes estará conformada por un representante del Ministerio, designado/a por la máxima autoridad del mismo.

Tal representante deberá ser elegido teniendo en consideración la equidad, paridad de género y diversidad para la conformación de la misma, y deberá, sin excepción, tener entre DIECIOCHO (18) y TREINTA Y CINCO (35) años de edad.

El Ministerio designa representante para conformar la Mesa Interministerial de Juventudes a _____, DNI _____, edad _____; y suplente a _____, DNI _____, edad _____.

QUINTA: CONTROL.

A los efectos de supervisar las actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente convenio y como aplicación del mismo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Control, que estará conformada por cinco agentes del Instituto Nacional de la Juventudes.

SEXTA: REUNIONES.

LAS PARTES se comprometen a la celebración de una Asamblea Interministerial de Juventudes, con la finalidad de llevar a cabo un control, evaluación, análisis y proyección de las actividades, proyectos y programas realizados y a realizarse por la Mesa Interministerial de Juventudes.

Esta Asamblea se celebrará el primer viernes de cada mes, y la obligación de notificar la convocatoria de las mismas queda, por el presente, a cargo de los representantes del INJUVE.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de que en un futuro, LAS PARTES, en el marco de las Actas Complementarias que suscriban conforme la Cláusula Tercera, especifiquen en cada caso particular si conlleva erogación presupuestaria de una o de ambas PARTES.

OCTAVA: FIRMA DE ACTAS COMPLEMENTARIAS

El Ministerio faculta al representante titular designado mediante la Cláusula CUARTA a suscribir las Actas Complementarias que fuesen necesarias para el cumplimiento del presente, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

El presente Convenio, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo, no implica la exclusividad para ninguna de las partes. Todas LAS PARTES se comprometen en igual medida a la participación para la obtención de los fines previstos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-JURISDICCIÓN.

Para toda controversia que pueda suscitarse en relación a este Convenio y las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, interpretación, calificación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente, en relación al carácter de cooperación del presente Convenio. Ante cualquier controversia suscitada en el marco del presente Convenio y de no arribar a un acuerdo, se procederá conforme procedimiento previsto en Ley 19.983 y Decreto reglamentario N° 2481/1993, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES signatarias y tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, y se renovará automáticamente, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio. El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO.

Por medio del presente Convenio Marco, el Ministerio se compromete a resolver y a tratar, sin excepción, todas las

cuestiones y problemáticas en materia de Juventudes que sucedan dentro de sus órbitas particulares, en articulación con la Mesa Interministerial de Juventudes.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firma el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de 202__.